

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donds permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas de céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diómos de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Abril)
PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Abril)
MINISTERIO DE ESTADO

Centro de Información comercial
Transvaal

El Transvaal ocupa, como se sabe, el primer lugar entre los países productores de oro. Este precioso metal se transporta á Europa; las ganancias tienen este mismo destino, y en aquel territorio sólo queda una cavidad, de donde fué extraído, siendo, por tanto, exportada la riqueza

sin ningún provecho para el Tesoro de aquel país. Estas consideraciones slega el Gobierno de aquel país para establecer un impuesto de 5 por 100 sobre la ganancia líquida de las minas.

Durante el mes de Octubre del año 1897 produjeron aquellas minas por valor de libras 782.129, mientras que en 1898 se elevó la extracción al valor de libras 1.465.186.

Suecia

El vino es en Suecia una bebida de lujo. En el campo el paisano bebe leche ó aguardiente de cereales. En las poblaciones, el uso de la cerveza se extendió mucho, y las cervecerías locales dan abasto al consumo.

El vino común, cortado con agua, es casi desconocido en Suecia; no se beben más que vinos finos, y sin duda por razón del clima, el gusto del país prefirió los productos artificialmente alcoholizados del Sur de Europa; en los vinos no espumosos, la importación de la Península ibérica excede á la de Francia.

Inglaterra

Vino de Jerez

Durante los dos primeros meses de este año se han desembarcado en el puerto de Londres 7.615 botas de Jerez. En igual período del año anterior se desembarcaron 7.929 botas, lo cual supone para 1899 una diferencia en menos de 464 botas.

Dinamarca

El comercio exterior de esta nación ha tenido el siguiente aumento progresivo.
La exportación y la importación han sido:

En 1894, de 850.000.000 de ptas.
En 1895, de 877.000.000 de —
En 1896, de 927.000.000 de —
En 1897, de 1.009.000.000 de —

Canadá

Principales importadores de vinos en Montreal

David Robertson C. S. Peter, 74.
John Hope C. S. Alexis, 18.
J. M. Douglas, Board of Trade Building.
J. Kinster, 25, Hospital Street.
M. Farrell, 420, S. Paul Street.
L. Chaput Pils, 2, de Brosselles.
Hudson Herbert C. S. Salpica (corner.)

Italia

Varios productos importados en Italia procedentes de España durante el año 1897

Importación de vinos en 1897 — Libras

PROCEDENCIAS	EN BOTELLAS			TOTALES
	En barriles	No espumosos	Espumosos	
De puntos productores				
España	683.093	1.670	32	684.795
Francia	692.283	63.582	192.862	848.727
Portugal	373.424	4.005	91	377.520
Dinamarca	488.974	25.463	16.500	530.937
Alemania	290.176	77.293	22.118	389.587
Inglaterra	118.375	14.185	12.030	144.590
Italia	42.618	6.111	580	49.309
TOTALES GENERALES	2.567.941	228.682	241.876	3.038.500

Venezuela

Comercio exterior — Año económico de 1896-97

PAISES DE ORIGEN	VALORES en bolívaros
Estados Unidos...	22.090.047 20
Inglaterra y sus colonias	1.762 25
Alemania	16.292.724 *
Francia	7.873.373 20
España	3.739.912 61
Curacao	448.762 25
TOTAL	68.819.481 26
Año 1895-96	60.688.076 78
A más de 1896-97	7.631.404 48

Un bolívar equivale á la par á una peseta.

Principales importadores de vinos en la Guayra

Montauban, Angé y C.
H. J. Boulton y C.
Pérez y Morales.
Ricardo Moza.
La Tortosina.
Sacosora de Escalof.
Carlos Galán y C.
Luis Freytl.
Cordero Jerón y C.
Escobar, hijo y C.

PRODUCTOS	COMERCIO GENERAL		COMERCIO ESPECIAL	
	Cantidad	Valor Libras	Cantidad	Valor Libras
Vinos en barriles	106.179	2.504.175	1.062	26.550
— botellas	25	7.910	25	7.910
Espiritus, ron, aguardiente	23	3.280	23	3.280
Comes en botellas	5	2.000	5	2.000
Acete de oliva	375.400	356.050	108.000	183.350
Sulfato de cobre, y doble de cobre y hierro	192.500	88.550	192.500	88.550
Madera tintorea para curtir	657.800	114.270	657.800	114.270
Cortezas y ora teñir y curtir	170.200	37.114	170.200	37.114
Lana al natural	48.200	62.000	48.200	62.000
— lavada	85.369	238.519	85.369	238.519
Corcho en bruto	27.800	38.418	27.800	38.418
— labrado	191.768	575.140	177.000	561.400
Mineral de cobre	1.026.000	718.200	1.026.000	718.200
Hierro viejo	8.517.000	629.775	8.517.000	629.775
En lingotes	9.514.200	758.130	9.414.200	758.130
Instrumentos para ciencias	12.400	186.000	12.400	186.000
Alimentos sin cáscara	50.700	77.610	50.700	77.610
— con cáscara	46.700	21.482	46.700	21.482
Nueces y avellanas	220.700	130.235	181.000	100.045
Frutas, legumbres y hortalizas en conserva	155.200	54.120	117.200	47.160
— en conserva	188.800	207.080	4.500	4.550
Sinifinos oleaginosos	309.200	120.581	765.200	118.801
Sardina prebada y salada	4.266.500	1.457.850	4.266.500	1.457.850
Pescado en salmuera	1.720.600	1.381.200	1.720.600	1.381.200
Pescado en conserva al aceto, atún	2.205.600	3.108.410	1.050.000	2.811.855
Pescado en id. al id. vacíos	50.200	158.310	62.000	108.400
Atún en conserva por otros sistemas	212.500	308.125	211.000	306.830
Plantas para solenomas	10.200	703.500	46.500	703.000
Alboreo de todas clases	1.087.000	54.350	1.087.000	54.350
Aboncos ordinarios	1.700	5.010	1.700	5.610
— finos	3.504	08.112	3.604	08.112

Gobierno de Provincia

RECTIFICACION

Circular

Habiéndose padecido un error en la circular publicada en el Boletín oficial, del día 7 del corriente, número 121, manifestado que la elección de Comisionarios tendrá efecto el 23 del actual en vez del 22, conforme se previó en la Real orden-circular de 23 de Marzo, publicada en el Boletín del 27, núm. 116, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones, y se atesora a lo dispuesto en la mencionada disposición.

León 13 de Abril de 1899.

El Gobernador-Presidente
Ramón Tojo Pérez

COMISION PROVINCIAL

PARA LA EXPOSICION DE PARIS DE 1900

Anuncio

Estando ya para finalizar el plazo que se concedió para presentar las cédulas de admisión para la Exposición de París de 1900, y con el fin de que los agricultores e industriales de la provincia que deseen figurar como expositores puedan solicitar en tiempo hábil, esta Comisión se cree en el deber de recordar las advertencias siguientes:

- 1.º El plazo para admitir las cédulas de inscripción termina el día 30 del mes actual.
- 2.º La remisión de productos a la Exposición debe hacerse en la época que media entre el 1.º de Diciembre de este año y el 23 de Febrero de 1900. Al efecto, y tan pronto como las recibas de la Comisaría regida, se remitirán por esta Comisión las instrucciones necesarias para el envío a los expositores y Comisionados auxiliares.
- 3.º Los únicos gastos que corren de cuenta del expositor son los de embalaje y transporte hasta el capital. Desde aquí los portes de ida y vuelta a París y los gastos de instalación, vigilancia, etc., son de cargo del Estado.
- 4.º Los productores que deseen figurar como expositores, pueden recoger gratuitamente las cédulas de inscripción en las oficinas del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, situas en el Palacio de la Excma. Diputación, ó bien pedirles por escrito al Ingeniero Agrónomo-Secretario de esta Comisión.

León 10 de Abril de 1899.

El Gobernador-Presidente
Ramón Tojo Pérez

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESION DE 4 DE ABRIL DE 1899

Presidencia del Sr. Garcia

Abierta la sesión a las siete y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Hidalgo, Morán, Martín Graunizo, Díez Casaseca, Cañón, Bustamante, Garrido, Bello, Mingoto, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano) y Alonso (D. Eusebio), leida el acta de la anterior fué aprobada.

Entraron en el salón los Sres. Argüello, Saavedra y Maurique. Se leyeron y pasaron a las Comisiones varios asuntos para dictamen.

Se dió lectura de una proposición suscrita por los Sres. Cañón, Garrido e Hidalgo para que se nombre una Comisión de tres Sres. Diputados que examinen la Administración del Hospicio de esta capital.

La defendió el Sr. Garrido, y preguntado por la Presidencia si se tomaba en consideración, así se acordó en votación ordinaria; y como además se pultera la urgencia, consultó este extremo. El Sr. Bustamante manifestó que no había tal urgencia ni hay para qué despachar este asunto antes que los demás.

Contestó el Sr. Garrido que por lo mismo que estas cosas no deban dejarse, era por lo que debían prepararse inmediatamente los hechos, puesto que se decían no tenían importancia.

El Sr. Morán pidió la palabra para votar, y dijo que debía de tratarse el asunto a la vez, puesto que no había otros a la orden del día.

Consultada la Diputación si se declaraba urgente el asunto, y se dió votación ordinaria, quedó resuelta la no declaración de urgencia por 12 votos contra 4, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eusebio), Argüello, Díez Casaseca, Bustamante, Bello, Saavedra, Mingoto, Aláiz, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Maurique, Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Morán, Cañón, Garrido. Total, 4.

El Sr. Presidente preguntó si pasaba la proposición a la Comisión de Beneficencia, diciendo el Sr. Bustamante que debía de informarse de lo de Gobierno y Administración, puesto que se refería al régimen interior del Hospicio.

El Sr. Morán sostuvo que debía de pasar a la de Beneficencia por referirse a un Establecimiento benéfico, quedando así acordado en votación ordinaria.

Se leyeron varios asuntos que pasaron a la Comisión de Hacienda para dictamen.

Se nombró una Comisión compuesta de los Sres. Argüello, Maurique, Luengo, Cañón y Saavedra para el examen de las cuentas provinciales de los ejercicios de 1896 a 97 y 1897 a 98.

El Sr. Garrido dirigió y hizo preguntas al Sr. Director del Hospicio, las cuales fueron contestadas por el Sr. Consejo comunal Directivo.

Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento una comunicación de la Regente de la Escuela Normal de Maestras, acompañando la respuesta del Alcalde de esta capital acerca de la reclamación de una gratificación que dice la corresponde como tal Regente.

El Sr. Morán pidió la palabra para hacer una pregunta al Sr. Director del Hospicio, y otra al Sr. Bustamante, refiriéndose la primera a si sabía si estaban haciendo obras en la Casa-Hospicio, y la segunda a la redacción del art. 1.º del Reglamento de Beneficencia; pues entiende que lo acordado por la Diputación fué que en ninguno de los Establecimientos se permitirán otros servicios que los que acuerde y pague la Diputación.

Contestó el Sr. Casaseca, por lo que hace a las obras del Hospicio, y dijo lo que había sobre el particular. El Sr. Bustamante dijo que él no

hubiera admitido la enmienda del Sr. Morán, y cree que la Comisión tampoco es lo más oportuno a y que pague la Diputación, que por lo tanto cree que lo oportuno es lo que resalta sin alteración alguna.

Contestó el Sr. Morán que el acuerdo era a su juicio el que anteriormente había referido.

Con este motivo se suscitó una larga discusión referente a la forma de aclarar estos puntos, pidiendo la palabra el Sr. Argüello para decir que puede salir de este conflicto presentando una proposición en el sentido que se estime conveniente reformar ese artículo.

El Sr. Presidente dió por terminado este incidente, diciendo a los señores Diputados que bien cuando contaba la discusión sobre el Reglamento, ó cuando lo estimen oportuno, presenten las proposiciones que así sea y disfruten el acuerdo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa veintidós asuntos conforme al Reglamento varios dictámenes de la Comisión de Hacienda.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la mañana los dictámenes leídos.

León 6 de Abril de 1899.—El Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONTADURIA DE LOS FONDOS

Mes de Abril de 1899

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

AÑO ECONOMICO DE 1898 A 1899.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pésetas.	Cts.
1.º	Administración provincial.....	5.425	5
2.º	Servicios generales.....	3.500	5
3.º	Obras obligatorias.....	3.000	5
4.º	Cargos.....	5.000	5
5.º	Instrucción pública.....	5.154	5
6.º	Beneficencia.....	25.000	5
7.º	Corrección pública.....	2.000	5
8.º	Imprevistos.....	1.000	5
9.º	Nuevos establecimientos.....	5	5
10.º	Carroceras.....	6.000	5
11.º	Obras diversas.....	5	5
12.º	Otros gastos.....	5.000	5
13.º	Resultas.....	20.000	5
TOTAL.....		81.079	5

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ochenta y un mil setenta y nueve pesetas.

León 31 de Marzo de 1899.—El Contador, Salustiano Posadilla.
Sesión de 5 de Abril de 1899.—La Diputación, en votación ordinaria, acordó aprobar la presente distribución.—El Presidente, García.—El Diputado-Secretario, Alonso Fernández.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEON, NÚM. 30

Debido hacerse efectiva en la Sucursal del Banco de España el día 20 del actual la letra remitida por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar para el pago de repatriados comprendidos en las Reales Ordenes de 1.º y 17 de Septiembre último, queda abierto dicho pago desde la mencionada fecha en esta Zona de Reclutamiento.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.
León 12 de Abril de 1899.—El Comisario, Lino Morao.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administra-

tivas y judiciales comprendidas en la 3.ª Zona del partido de Astorga, Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido, que D. Manuel Cordero Martínez ha tomado posesión en el día de la fecha del cargo de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 28 de Febrero último.

León 11 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 1.ª Zona del partido de Astorga, Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido, que D. Fidel Novey Morán ha tomado posesión en el día de la fecha del cargo de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 22 de Febrero último.

León 11 de Abril de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación de los pagados de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Mayo, que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados; a quienes se advierte que transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedará desde luego incursos en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el aplomo correspondiente, en su caso:

Table with columns: Número de la cuenta, NOMBRE DEL COMPRADOR, SU VECCINDAD, Cádiz de la obra, Su prelación, Plazo, Fecha del vencimiento, IMPORTE Pesetas. Cts.

León 31 de Marzo de 1899.—El Interventor de Hacienda, Luis Herrera.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, R. F. Rero.

AYUNTAMIENTOS

D. Manuel González Hotalgo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villafra.

Hago presente: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales de las especies sujetas á pago al impuesto de consumos, alcoholes y sal para el año económico de 1899 á 1900, y acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en aquel caso el arrendo á venta libre por uno á tres años de las mencionadas especies, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este pueblo el día 20 del que sigue de uno á doce de la mañana, en que se verificará el remate de las mencionadas especies que con especificación de sus cupes se expresan en el oficio del día 27 de Marzo próximo pasado, cuya copia queda unida á este expediente; todo con sujeción á las condiciones y requisitos que expresa el capítulo 25 del citado reglamento. Y para en el caso de que no tenga efecto la subasta por falta de licitadores, se procederá á una segunda, bajo las mismas condiciones y formalidades que la primera, para el día 26 de dicho mes, á la misma hora y sitio designado. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Villafra 4 de abril de 1899.—Manuel González.—P. S. M.: Bernardo García, Secretario.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 8.703 pesetas 7 céntimos, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la mano; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de la subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y

si no surtiese efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día 20, á la misma hora y sitio que la anterior.

Toral de los Guzmanes 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Cipriano Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villavieja

El día 20 del corriente mes, á las dos de la tarde, y ante esta Ayuntamiento, tendrá lugar en la sala de sesiones del mismo el arrendo á venta libre, por un período de tres años, de todos los especies tarifadas de los derechos de consumos para 1899 á 1900, bajo el cupo que tiene designado, con el aumento de los recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto. El arrendo será por puja á la mano, y si transcurridos ocho días no hubiese licitadores, se practicarán las gestiones convenientes para lograr los concertos gremiales por un año; y en el caso de que no tengan lugar el arrendo y concertos expresados, se atenderán á la exclusiva por un año los grupos de líquidos y carnes, cuya subasta tendrá lugar en 7 de Mayo próximo en el sitio y hora indicados.

Villavieja 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Tomás García.

Alcaldía constitucional de Valderrey

En el día 23 del corriente mes, y hora de dos á tres de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta localidad, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, y por puja á la mano, las subastas de los derechos de consumos que se haga en este Municipio durante el año económico de 1899 á 1900, de vinos, vinhosres, aguardientes, carnes frescas y saladas.

Las subastas serán dos: una para la adjudicación de los derechos impuestos á los líquidos, bajo el tipo de 2.400 pesetas, con facultad de la exclusión en la venta, y otra para la adjudicación de los impuestos á las carnes, bajo el tipo de 1.600 pesetas y con facultad de venta libre.

Para tomar parte en ellas es necesario que con anterioridad al acto se consigne, en calidad de garantía, en la Depositaria del Ayuntamiento ó ante éste, el 5 por 100 del tipo fijado á la especie en que haya de tomar parte, y el rematante habrá de prestar fianza, ya la cuarta parte del total por que se haga la adjudicación ó personal de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento. Valderrey 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicolás Cabero.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, y por término de ocho días, se halla expuesto al público el padrón de edificios y solares formado para el ejercicio de 1899 á 1900. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Valderrey 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicolás Cabero.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Miguel Ruperto Prieto Crespo, hijo de Angel y Benita, comprendido en el alistamiento de este año, cuyo paradero se ignora, ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y conducción del expresado mozo á esta Alcaldía para los efectos de los artículos 113 y 114 de la vigente ley de Reclutamiento. Castrocalbón 10 de Abril de 1899.

—El primer Teniente Alcalde, José Aparicio.

Alcaldía constitucional de Arganzán

Declarados prófugos los mozos del actual boomplazo, alistados por este Ayuntamiento, Gonzalo Valcarlos Cortijo, hijo de Celestino y de Josefa, natural de Magaz de Arriba, y Manuel Armesto Balboa, hijo de Antonio y de Antonia, natural de San Juan de la Mata, ambos de este Municipio y de 18 años de edad, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 26 de Marzo último, acordó proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dichos sujetos, caso de ser hallados.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Arganza 2 de Abril de 1899.—El primer Teniente Alcalde, Juan Castellano.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administran fincas, tanto vecinas como forasteras, en este término municipal, y hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relación jurada en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que hoy figura.

Se advierte que no se hará traslado alguno en que se acredite tener satisfechos los correspondientes derechos á la Hacienda; transcurrido el indicado plazo no serán oídas.

Palacios del Sil 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdeleja

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda de manifiesto por término de quince días el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que contra su contenido creyeran convenientes, dentro de dicho plazo; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Valdeleja 30 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Baltasar González.

D. Agustín del Blanco y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal se arrienda á venta libre, ya en junto, ya también por rastras separadas, los derechos que se devengaban en esta población y

su término por consumo de las especies que se expresan, durante el próximo año económico de 1899 á 1900; cuya subasta tendrá lugar en estas causas consistoriales el día 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de

la mañana, bajo el tipo total de pesetas 6.520 con 40 céntimos á que ascienda el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		TOTAL de cada ramo
	Pesetas Cts.	Por 100 Pesetas Cts.	
Carnes de todas clases.....	1.085	50 55	1.735 55
Líquidos.....	1.706	51 18	1.757 18
Granos y sus harinas.....	808	29 94	1.027 04
Pescados.....	215	08 45	223 45
Agrumiento, alcohol y licor.....	875 50	17 29	892 78
Sin contar.....	1.151	34 53	1.185 53

La licitación se verificará por pujas á la llama, y el arriado, en su caso, se hará bajo las condiciones que aparecen en el expediente; el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las áreas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que la proposición abraza, y el rematante deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del cupo total en que lo sea adjudicado.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará otra segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo y en idéntica forma á los quince días después, y en ella se admitirá p. status por las dos terceras partes del laporte que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior reclamación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen intervenir en la subasta.

Buena de Huérgano á 6 de Abril de 1899.—Agustín del Blanco.

Aldaldia constitucional de Pavano del Sil

El apéndice de las altas y bajas del amblaramiento formado para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes.

Pavano del Sil 31 de Marzo de 1899.—Juan González.

Aldaldia constitucional de Peranzanes

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas; pasados dichos días no se admitirán de ninguna clase.

Peranzanes 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Nicasio Díez.

Aldaldia constitucional de Almaraz

Se halla confeccionado el padrón de la matrícula de subsidio de este Municipio para el año de 1899 á 1900, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los sujetos á quienes afecta, y entablar las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Almaraz 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Simón Alonso.—El Secretario, Rafael Villanovales.

JUZGADOS

Edicto

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Esteban Rodríguez Grego, de esta ciudad, se instruye expediente de información posesoria de una casa, en esta ciudad, calle de la Corredora, número dos, en cuyo expediente, por providencia de este día, he acordado ponerlo en conocimiento de D. Severino Gutiérrez, á sus casahabientes, como lo ejecuto por medio del presente edicto, por ignorarse donde se hallan, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial se presenten en este Juzgado á alegar lo que tuviere por conveniente; apercibidos que de no verificarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en León á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Francisco Rocha.

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D.ª María Pérez González, natural de Cabornero, y vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 3 de Febrero de 1894; y de conformidad con lo establecido en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de la expresada D.ª María Pérez González, para que comparezcan á deducir en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de perderse el perjuicio que en derecho haya lugar. Los parientes de dicha finada que se han presentado reclamando la herencia son las que á continuación se expresan:

María, Cándida y Ángela Rodríguez Pérez; Timoteo, Margarita Fernández Pérez; Santos Pérez Rodríguez; Antonio, Ciriano, Alejandra, Juana, Rafaela, Antolin, Manuel, José, Francisco, Matilde, Rufina, Ce-

ledonio, Fermín Pérez Barradas; Máximo, Isabel, Eustaquia, José, Telesforo y Alfonsa de la Despertación Pérez Lora, todos sobrinos de repetida finada.

Dado en León á 22 de Marzo de 1899.—Pedro Calvo y Camina.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Robles, cuyas circunstancias no constan, excepción hecha de que residía en el mes de Octubre último en Lugo, partido de La Veclilla, que es tenido por sujeto de malos antecedentes, que vive separado de la mujer, que su marido es viudo, para que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Riaño á 5 de Abril de 1899.—Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Emilio García.

Cédula de citación

El Sr. D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de La Pola de Lena, en la causa seguida por mi Escribanía por muerte, al parecer casual, del mozo de la estación de Meras Primo Llamazares Rubles, hijo de Isidoro y de Ángela, natural de Ponferrada, de 19 años, soltero, ha acordado por providencia de esta día que se cite por cédula á los llamados á la sucesión del Primo Llamazares, cuyos nombres y vecindad se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de León comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Lena, con el fin de declarar cuanto supieren respecto del hecho sumarial, y enterares á la vez del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso, y de renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Y para que dicha publicación pueda tener lugar, expido esta cédula en La Pola de Lena á 20 de Marzo de 1899.—El Actuario, Canuto Hevia Alvarez.—V.º B.º: El Juez instructor, Ignacio Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponde.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en alguna ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 1.º de Abril de 1899.—El Secretario general, Miguel López Martínez.

D. Francisco García Garrido, 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor nombrado del expediente que se instruye al recluta de la Zona de León, núm. 30, del reemplazo de 1898 Miguel Pérez Pérez por falta de concentración á baterías, habiendo sido destinado á este cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Miguel Pérez Pérez, hijo de Victoriano y Felisa, natural de Astorga, provincia de León, de 20 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura 1,635 metros, para que en el término de un mes, á partir desde la fecha en que la presente se publique en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el término indicado, siéndole el perjuicio que haya lugar á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Pérez Pérez, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 7 de Abril de 1899.—Francisco García.

D. Antonio Salazar López, Comandante del primer Batallón del Regimiento de Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de este expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán General contra el soldado de este cuerpo José Iglesias González por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del primer Batallón del expresado Regimiento, natural de Villablaima, provincia de León, hijo de Santiago y de Benita, de 20 años de edad, de oficio zapatero, cuyos señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente espesa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, su estatura 1,530 metros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Gaviota para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la Región se sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado José Iglesias González, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel de la Gaviota y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la firma en Sevilla á 29 de Marzo de 1899.—Antonio Salazar.